



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00205 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo con garantía real de Mayor Cuantía en favor de **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** contra **DORA INES LUENGAS BECERRA** y **WILSON JAVIER BECERRA RAMIREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré No. 2-1801999:

- \$191'097.145,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el título referido.
- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa pactada siempre que no exceda la máxima permitida, desde el 3 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- \$1'937.674,00 Mcte., por concepto de seguro.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

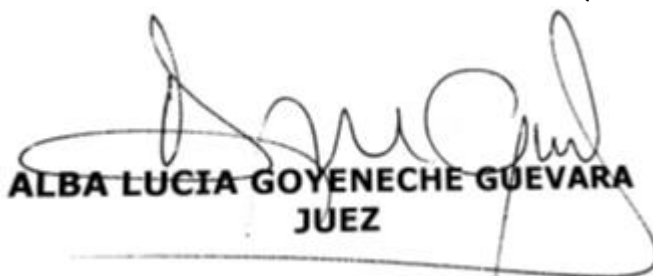
NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Decretar el embargo del inmueble hipotecado. Oficiase a la ORIP respectiva para registrar la medida cautelar.

Reconocer al abogado Germán Andrés Cuellar Castañeda como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>25/05/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
No. <u>089</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	

Secretaria
